JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	**Deicelly Bustamante Sánchez**
Demandados	**Justiniano De Diego Mosquera**
Radicado	05001 40 03 013 **2019 01299** 00
Auto	Interlocutorio N° 465
Asunto	Ordena Seguir Adelante con la Ejecución

Puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, y no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., se procederá a seguir adelante con la ejecución del proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Sígase adelante con la ejecución en el presente proceso ejecutivo instaurado por **Deicelly Bustamante Sánchez.,** en contra de **Justiniano De Diego Mosquera**, en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha 16 de diciembre de 2019.

Segundo. Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Tercero. En atención al Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena remitir el presente proceso a los señores JUECES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (reparto), para que continúen con el conocimiento del mismo.

Cuarto. En caso de estar vigentes embargos de salarios o sumas periódicas, ofíciese a la entidad correspondiente para que continúe realizando las

EJQ

consignaciones pertinentes en la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín.

Sexto. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de $ 91.000.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 023 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 13 DE FEBRERO 2023 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c247f2f05e1d95f5ac9a9b36a8935ceff01441e76883415c19b9c7348eb98c0**

Documento generado en 10/02/2023 11:13:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EJQ